



ACUERDO DE CONCEJO N° 125-2025-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 22 de setiembre de 2025, el Dictamen de Comisión N° 38-2025-CST, del 10 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 630-2025-MPHCO-OGAJ, del 22 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 551-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 18 de agosto de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Oficio N° 026 PSF-HUÁNUCO-2025, ingresado con Expediente N° 202537450, de fecha 13 de agosto de 2025, presentado por el Párroco Hno. Tomás Manuel Rosas Vega Presidente de la Hermandad de San Pedro, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”***.

El numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades confiere al Concejo Municipal la atribución de "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

En concordancia con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, reservando las resoluciones de concejo para los asuntos administrativos internos. En este sentido, el artículo 41 de la misma ley, modificado por la Ley N° 31433, define los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados que lo requieran deben incluir un plan de implementación detallando las acciones, metas, plazos y el financiamiento pertinente.

El artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus numerales 1 y 2, establece que las rentas municipales comprenden tanto los tributos creados por ley a su favor, como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos que el concejo municipal establece y que constituyen sus ingresos propios.

En relación con lo anterior, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66, define las tasas municipales como los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación se genera por la prestación efectiva de un servicio público o administrativo que la Ley Orgánica de Municipalidades reserva a las municipalidades. Se precisa que no constituye tasa el pago recibido por un servicio de índole contractual.

Que, en el ámbito normativo local de esta entidad, se encuentra el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2021), cuya aprobación se formalizó mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO.

En este contexto normativo, se analizó el Expediente N° 202537450, de fecha 18 de agosto de 2025, presentado por el Hno. Tomas Manuel Rosas Vega Párroco de la Parroquia de San Francisco. En dicho documento, se solicitó la exoneración de pago considerado en el TUPA, señalando que por motivos de realizarse la Fiesta Familiar Franciscana donde se realizará kermes, tómbola y bingo en los ambientes de la Gran Unidad Escolar Leoncio Prado, el día 24 de agosto a partir de las 7.00 horas hasta las 18.30 horas., con la finalidad de recaudar fondos para el mantenimiento de la Parroquia, en bien de la comunidad católica general.

Al respecto, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 551-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 18 de agosto de 2025, señala que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, la petición se encuentra





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contemplada en el procedimiento con CODIGO: PA1084F1DB, autorización para bingos – rifas y otros, por el monto de S/ 63.80 (sesenta y tres con 80/100 soles).

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 630-2025-MPHCO-OGAJ del 22 de agosto de 2025, preciso que este evento tiene un carácter netamente benéfico y está orientado a recaudar fondos destinados al mantenimiento del templo y sus instalaciones, las cuales representan un espacio de valor espiritual, cultural y social para la comunidad. La parroquia no persigue fines de lucro, y su sostenimiento depende, en gran parte, de la colaboración voluntaria de los feligreses y actividades solidarias como estas. En este sentido, aplicar una exoneración contribuiría a facilitar el cumplimiento de su labor pastoral y comunitaria, reconociendo el aporte social que realiza, especialmente en contextos donde los recursos económicos son limitados; por lo que, la petición del Hno. Tomas Manuel Rosas Vega Párroco de la Parroquia de San Francisco - Huánuco, solicitado con Expediente N° Expediente N° 202537450, de fecha 18 de agosto de 2025, deviene en procedente, la misma que deberá aprobarse con eficacia anticipada al día 24 de agosto del presente año.

Finalmente, la Comisión de Sistema Tributario, tras revisar y analizar la documentación pertinente, emitió el Dictamen N° 38-2025-CST del 10 de setiembre de 2025, recomendando al concejo municipal declarar procedente la solicitud de exoneración.

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondientes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 38-2025-CST, del 10 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** la exoneración del pago correspondiente al derecho de tramitación de autorización para bingos, rifas y otros, con eficacia anticipada, ascendente a S/ 63.80 (Sesenta y tres con 80/100 Soles), solicitado por el Hno. Tomas Manuel Rosas Vega Párroco de la Parroquia de San Francisco - Huánuco, con motivo de haberse realizado el evento parroquial con la finalidad de ayudar con el mantenimiento de la Parroquia, de los grupos y de las respectivas comunidades, que se llevó a cabo el 24 de agosto de 2025, en el horario de 7:00 am. a 18:30 p.m., en los ambientes de la Gran Unidad Escolar Leoncio Prado - Huánuco, en merito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Hno. Tomas Manuel Rosas Vega Párroco de la Parroquia de San Francisco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDIA
HUÁNUCO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
26 SEP. 2025
Huánuco, _____
Jefe de Oficina General de Atención
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA